



AMRC/MB
EXPE. N° 200-142-2023 y
Agregados N° 600-591-2022 y
N° 649-538-2021

DECRETO N° 4939 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

El presente expediente caratulado: "CALISAYA, RUBEN FRANCISO, ABOG. APOD. DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA ROSA I/ RECURSO JERARQUICO EN APELACION CONTRA RESOLUCION N° 459-ISPTyV-23"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Transporte Santa Rosa S.R.L. a través de su apoderado legal el Dr. Rubén Francisco Calisaya, contra la Resolución N° 459- ISPTyV de fecha 11 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Que, según antecedentes que obran en autos, el Secretario de Transporte emite Resolución N° 308-ST/2022 por la cual dispuso aplicar a la Empresa Transporte Santa Rosa S.R.L., la sanción de Multa consistente en Veinte mil (20.000) litros de gasoil.

Que, disconforme con el resolutivo, la Empresa Transporte Santa Rosa S.R.L. solicita "Reconsideración" ante el Secretario de Transporte quien mediante Nota N° 127-ST-2022 notifica que no se hace lugar, interponiendo Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, el que fue rechazado por Resolución N° 459-SPTyV-23.

Que, en lo que hace a la cuestión de fondo y conforme surge de las constancias de autos, al sentir del quejoso, la multa impuesta no guarda proporcionalidad con la falta cometida.

Que, la Unidad perteneciente a la Empresa Transporte Santa Rosa S.R.L. no contaba con habilitación y/o inscripción de la Secretaría de Transporte de la Provincia, con Revisión Técnica Vehicular vigente, no presentó una Lista de Pasajeros de Carácter Oficial, ni contaba con el Seguro Obligatorio, tal como surge del Acta de Comprobación N° 002058, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° de la Ley N° 4175/85, Artículo 7° del Decreto N° 7605-IPySP/2025 y concordantes.

Que, en tal caso, la Secretaría de Transporte aplicó la multa en ejercicio de las facultades asignadas en el Artículo 91° de la Ley N° 4175/85, resultando la misma proporcional a las faltas cometidas por encontrarse comprometido el interés ////



EXPTE. N° 200-142-2023 y Agregados.

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **4939** -ISPTyV.-
público en la correcta prestación del Servicio de Transporte Público Especial.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, y el Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge, conforme lo probado en las actuaciones, que la Secretaria de Transporte aplicó la multa dentro de las facultades y competencias asignadas en el Artículo 91° de la Ley N° 4175, la cual resulta proporcional a las faltas cometidas, por tanto, aconseja dictar el acto administrativo que rechace el recurso tentado.

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Transporte Santa Rosa S.R.L. a través de su apoderado legal el Dr. Rubén Francisco Calisaya, contra la Resolución N° 459- ISPTyV de fecha 11 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA